

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*RESOLUCION de 5 de junio de 2000, del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se amplía el plazo de presentación de la documentación acreditativa de los gastos realizados con cargo a las subvenciones concedidas, previstas en la Orden de 18 de abril de 2000 que se cita.*

La Orden de 18 de abril de 2000, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regulan y convocan las ayudas a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional de 2000, establece en su artículo 22, apartado 1, que los beneficiarios de las ayudas deberán aportar, antes del 20 de julio de 2000, la documentación acreditativa de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida.

Por su parte, la Disposición Final Segunda de la citada Orden habilita al Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria a la ampliación de los diferentes plazos establecidos, y es por lo que a la vista de las circunstancias se considera conveniente la ampliación del citado plazo.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias conferidas por la citada Orden y el Decreto 178/2000, de 23 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

**RESUELVO**

Ampliar el plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida, previsto en el artículo 22.1 de la Orden de 18 de abril de 2000, por la que se regulan y convocan las ayudas a la apicultura en el marco del Programa Nacional de 2000, hasta el día 5 de septiembre de 2000.

Sevilla, 5 de junio de 2000.- El Director, Félix Martínez Aljama.

**CONSEJERIA DE SALUD**

*ORDEN de 1 de junio de 2000, por la que se modifica el contenido del Catálogo General de Ortoprotésica.*

El Decreto 195/1998, de 13 de octubre, aprueba el Catálogo General de Ortoprotésica, que incluye las prótesis externas, órtesis, vehículos para inválidos y prótesis especiales que pueden ser prescritas, dispensadas y financiadas por la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, en las condiciones y cuantías que, en cada caso, se determinen.

Este Catálogo debe adaptarse a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 23 de julio de 1999, que modifica la Orden de 18 de enero de 1996, de desarrollo del Real Decreto 63/1995, de 20 de enero, para la regulación de la prestación ortoprotésica, ampliando el campo de prescripción de sillas de ruedas eléctricas a pacientes con otras patologías.

El Decreto 195/1998, de 13 de octubre, faculta al Consejero de Salud, en su Disposición Final Primera, para actualizar el contenido del Catálogo General de Ortoprotésica de Andalucía.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

**DISPONGO**

Artículo Unico. Se modifica la observación (5) del Anexo I del Decreto 195/1998, de 13 de octubre, por el que se regula la prestación ortoprotésica, en el que figura el Catálogo General de Ortoprotésica, quedando redactada en los siguientes términos:

«(5) Prescripción exclusiva para pacientes con limitaciones funcionales graves del aparato locomotor por enfermedad, malformación o accidente, que cumplan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- Incapacidad permanente para la marcha independiente.
- Incapacidad funcional permanente para la propulsión de sillas de ruedas manuales con las extremidades superiores.
- Suficiente capacidad visual, mental y de control que les permita el manejo de sillas de ruedas eléctricas y ello no suponga un riesgo añadido para su integridad o la de otras personas.

Para la prescripción de las sillas de ruedas eléctricas, se tendrán en cuenta los criterios que se recojan en los protocolos que se establezcan al efecto por el Servicio Andaluz de Salud.»

Disposición Final. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de junio de 2000

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud

**UNIVERSIDADES**

*RESOLUCION de 9 de mayo de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.*

La Universidad de Granada convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

El disfrute de una beca, al amparo de esta convocatoria, es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios, así como sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de 40 horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

Cuantía de las becas: La cuantía de las becas estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo

contemplarse retribuciones a partir de 40.000 ptas. mensuales para una dedicación de 15 horas semanales, y 110.000 ptas. mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las becas implicarán, además, un seguro de asistencia médica y de accidentes.

Efectos de las becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios, las becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones o fecha posterior si así lo requiere la convocatoria específica.

Duración de las becas: La duración de las becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de la beca será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener Becas en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo que podrán disfrutar será, asimismo, de cuatro años.

Solicitudes: Las solicitudes estarán a disposición de los interesados en la Agencia de Transferencia de Investigación de la Universidad de Granada y se presentarán en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los 15 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la certificación académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y la fecha de obtención.
- Fotocopia del DNI.
- Documentación acreditativa del resto de los méritos especificados en el currículum.

Criterios de valoración. La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalente.

#### ANEXO I

1 Beca de Investigación con cargo al Contrato de Investigación núm. 1667, suscrito entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional de Drogas y la Universidad de Granada

Investigador responsable: Don Julio Iglesias de Ussel.

Perfil de la beca: Evaluación de proyectos, análisis de contenido, entrevistas, investigación cualitativa en relación con programas de drogadicción.

Requisitos de los candidatos: Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 115.000 pesetas brutas.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 4 meses, prorrogables según disponibilidad económica.

Criterios de valoración:

- Expediente y currículum académico.
- Experiencia en investigaciones empíricas.
- Curso de Adaptación Pedagógica (CAP).
- Prácticas en empresa.
- Conocimientos de informática (Office 2000: Access, Excel, Word, Powerpoint, SPSS 9.0 para Windows, WP8.0).
- Beca de iniciación a la Investigación.
- Conocimiento de idiomas: Inglés y francés.

Miembros de la Comisión:

- Prof. don Julio Iglesias de Ussel. Investigador responsable del Convenio.
- Prof. don Antonio Trinidad Requena. Investigador del Departamento de Sociología.

Comisión Evaluadora de las solicitudes. La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales.
- Ilmo. Sr. Secretario General o Vicesecretario General.
- Director de la Agencia de Transferencia de Investigación.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio, y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

El resultado de esta convocatoria se hará público en la Agencia de Transferencia de Investigación.

Granada, 9 de mayo de 2000.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

*RESOLUCION de 16 de mayo de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.*

La Universidad de Granada convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

El disfrute de la beca cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria, es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de 40 horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

Cuantía de las becas: La cuantía de las becas estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 40.000 ptas. mensuales para una dedicación de 15 horas semanales, y 110.000 ptas. mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las becas implicarán, además, un seguro de asistencia médica y de accidentes.

Efectos de las becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios, las becas surtirán efecto desde la fecha del Acta de las Comisiones o fecha posterior si así lo requiere la convocatoria específica.

Duración de las becas: La duración de las becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos), así como su posible prórroga. En ningún caso